

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de junio de 2023

Radicado No. 2017-00260

De conformidad con el artículo 306 del CGP. y en concordancia con el artículo 422 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA -EJECUCION SENTENCIA- a favor de BELLANIRA BARRERA BARRERA, JHONNIER ADOLFO BUITRAGO BARRERA y ADDIE YINELA BUITRAGO BARRERA en **contra** de FABIO BELTRAN RAMIREZ, ANA BEIBA SANABRIA CASTIBLANCO y FLOTA AYACUCHO S.A., **para que en forma solidaria** en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$40.000.000 moneda corriente, por concepto de perjuicios morales a favor de **Bellanira Barrera Barrera**.

1.1.- Por \$40.000.000 moneda corriente, por concepto de perjuicios morales a favor de **Jhonnier Adolfo Buitrago Barrera**.

1.2.- Por \$40.000.000 moneda corriente, por concepto de perjuicios morales a favor de **Addie Yinela Buitrago Barrera**.

2.- Por los intereses legales de las anteriores sumas liquidados al 0.5% mensual, desde el día 15 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

2.- Por la suma de \$ 11.017.100, por concepto de costas aprobadas tanto de primera y segunda instancia.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

Notifíquese esta providencia mediante **anotación por estado**.

Notifíquese (3),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ